

DECRETO EX. N° 2.021.-

CURACAUTIN, 24 de Agosto de 2021.-

VISTOS :

- 1.- Lo dispuesto en la letra g) del Art. 5° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que autoriza a las Municipalidades para otorgar Subvenciones o Aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en los objetivos del municipio, valores que en conjunto no pueden exceder del 7% del Presupuesto Municipal. Este límite no incluye las subvenciones que se entregan a Salud, Educación y Bomberos ;
- 2.- El Convenio de Asistencia Jurídica, de fecha 08 de Junio de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Curacautín y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, por el período 01 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, destinado a que esta última Corporación proporcione asistencia judicial y jurídica gratuita a personas de escasos recursos de la comuna de Curacautín, durante el año 2022 ;
- 3.- El Acuerdo N° 160/2022, Adoptado por el H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 16 de Agosto de 2022, que aprueba la renovación del Convenio entre la Municipalidad de Curacautín y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio Bio C.A.J., y resuelve entregar un aporte Municipal por la suma de \$ 5.835.000.- (Cinco Millones ochocientos treinta y cinco mil pesos) , para que sea destinada única y exclusivamente a los fines que se establecen en el convenio suscrito entre las partes, mencionado en el punto 2) de los vistos ;
- 4.- Que, el municipio cuenta con las disponibilidades financieras y presupuestarias para solventar este tipo de gastos, con cargo al presupuesto municipal, año 2022 ;
- 5.- El Dictamen N° 43.206/99. de Contraloría General de la República, que establece que las Subvenciones y/o aportes que otorgue el municipio deben ser con fines específicos y determinados
- 6.- La Ordenanza sobre Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias, aprobada por Decreto Ex. N° 111, de 12 de Marzo de 2004, dictada en virtud de la Ley N° 19.862, que establece la obligatoriedad de las personas jurídicas de inscribirse en dicho registro cuando reciban transferencias de fondos municipales ;
- 7.- **Resolución N° 30, de 11 de Marzo de 2015**, publicada en el D.O. de 28.03.2015, que fija nuevas normas de Procedimiento sobre Rendiciones de Cuentas, con vigencia a contar del 01.06.2015 ;
- 8.- El Decreto Alcaldicio Ex. N° 1.525., de fecha 22.08.2022., que designa Alcalde Subrogante de la Comuna de Curacautín, a Doña Claudia Toledo Guajardo, por el periodo 23 y 24 de Agosto de 2022 ;
- 9.- Lo dispuesto en los artículos 5 letra g), y 79 letra b) de la Ley N° 18.695; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la misma ley, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

DECRETO :

- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio de fecha 08 de Junio del año 2022, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN Y LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIO - BIO**, RUT. N° 70.816.700-2, persona jurídica de derecho público.

2.- OTORGASE UN APORTE MUNICIPAL, AÑO 2022, a la CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIO - BIO, RUT. N° 70.816.700-2, persona jurídica de derecho público, por la suma de \$ 5.835.000.- (Cinco millones ochocientos treinta y cinco mil pesos), para dar cumplimiento al Convenio de Prestación de Asistencia Judicial para los habitantes de escasos recursos de la Comuna de Curacautín, el que es renovado automáticamente todos los años.

3.- La Subvención señalada precedentemente podrá entregarse en forma parcializada si así lo estimare el Municipio, **y de acuerdo a las disponibilidades financieras y presupuestarias.** El Concejo Municipal podrá aumentar o disminuir las cantidades asignadas, cuando existan razones de fuerza mayor que así lo aconsejen .

4.- Será imprescindible que la entidad que recibe subvención municipal, remita en forma oportuna su respectiva rendición de cuenta, esto es a más tardar, 60 días después de la entrega de los recursos, la que debe corresponder a la finalidad para la cual fue otorgada. La Rendición debe ser íntegra, debiendo comprender el total de los valores recibidos a título de Subvención y en el evento en que una vez cumplida la finalidad para lo cual se otorgó resultare un saldo, el beneficiario de la subvención se encuentra obligado a reintegrar al municipio la diferencia respectiva.

5.- El Municipio no entregará nuevos fondos a aquellas instituciones que no rindan cuenta de anteriores aportes entregados, aplica dictamen N° 1.507, de 1993 ;

6.- La entidad beneficiaria no puede imputar a la subvención que se le otorga, gastos efectuados con anterioridad a la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

7.- Finalmente, cabe consignar que el Concejo Municipal, de acuerdo a la letra i) del artículo 69, de la Ley de Municipalidades, está facultado para solicitar informes a la entidad que recibe subvención.

8.- La Unidad de Finanzas antes de entregar la referida subvención, deberá verificar si dicha Institución beneficiaria de subvención, se encuentra inscrita en el **Registro Público de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos**, el que se encuentra a cargo de la Dirección de SECPLA. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 19.862 e instrucciones impartidas por la SUBDERE, mediante Oficio Circular N° 63, de fecha 12 de Agosto de 2004.

9.- El gasto que irrogue el presente Decreto Alcaldicio se imputará al Subt. 24, Item 03, " A otras entidades públicas ". Clasificador Presupuestario Municipal, año 2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



DANIEL IVAN OLATE ARRIAGADA
Secretario Municipal (S)



CLAUDIA ANDREA TOLEDO GUAJARDO
Alcalde de la Comuna (S)

CATG/DIOA/VCCG/ammg.
DISTRIBUCIÓN :

- Departamento de Finanzas – Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio – Bio.
- Archivo Oficina de Partes - Secretaría Concejo Municipal.
- Archivo Departamento Administrativo. (DCTO. 14 Corp. Judicial)



ACUERDO Nro. 160/2022
Concejo Ilustre Municipalidad de Curacautín

El Secretario Municipal (S) de Curacautín, certifica que el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo de fecha 16 de Agosto de 2022, presidida por el Sr. VICTOR BARRERA BARRERA, Alcalde de la Comuna, **APROBÓ** con votos de los señores Concejales Sres. Nibaldo Cortes Muñoz; Mauricio Iván Oñate Escobar; don Oscar Patricio Abarzúa Saavedra; don Alex Jarpa Riveros; don Bernardino Godoy Martínez y don Carlos Crisóstomo Gatica; y del Presidente del Concejo Municipal Don Víctor Barrera Barrera, lo siguiente:

ENTREGAR UN APOORTE MUNICIPAL A LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION DEL BIO BIO, PARA DESARROLLAR EL CONVENIO AÑO 2022 POR LA SUMA DE \$ 5.835.000 CON LA FINALIDAD DE ASISTIR JURIDICA, JUDICIAL Y SOCIALMENTE A LOS HABITANTES MAS DESPOSEIDOS DE LA COMUNA DE CURACAUTIN.

LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON EL CONVENIO SUSCRITO CON FECHA 08 DE JUNIO DE 2022, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN Y LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION BIO BIO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

CURACAUTÍN, 16 DE AGOSTO DE 2022.

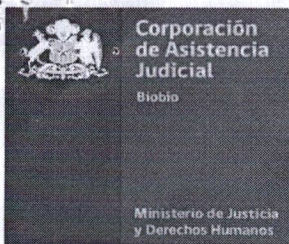


[Handwritten signature]
DANIEL I. OLATE ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN

- Finanzas Área Municipal 2
- Concejo Municipal
- Secretaría Municipal
-

CODIGO		
Nº OBLIGACION	22	289
Nº DEVENGACION	2	801
Nº DECRETO		899
Nº EGRESO	5	
FIRMA		



Unidad Contable y Ppto.
ORD. Nº 018/2022

ORD.: Nº 238/2022
ANT.: No Hay
MAT.: Remite convenio año 2022.



Temuco, 01 de Julio de 2022

1297

A : **SR. VICTOR BARRERA BARRERA**
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

DE : **SR. RICARDO PARADA SOTOMAYOR**
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA
C.A.J. REGION DEL BIOBIO

Junto con saludar adjunto remito a Ud. convenio debidamente firmado entre esa Municipalidad y la Corporación de Asistencia Judicial R. Biobío, correspondiente al año 2022.

Sin otro particular saluda atte.



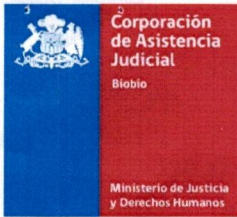
RICARDO PARADA SOTOMAYOR
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA
C.A.J REGION DEL BIOBIO

*Asesor jurídico
Análisis y
derivación.*

RPS/VPO/saf
Distribución

- 1.- Indicada
- 2.- Secretaria Dirección Regional
- 3.- Archivo Unidad Contable y Ppto.
- 4.- Archivo Carpeta Municipalidad

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE CURACAUTIN	Fecha Recepción	08 Julio 2022
	Respuesta	Denial
	Remitida	Asesor jurídico
	1	
	2	
	3	



CONVENIO

En Temuco a 08 de junio del 2022, comparecen por una parte la **Ilustre Municipalidad de Curacautín**, persona jurídica de derecho público RUT. 69.181.000-3, representado por su Alcalde **Don Víctor Barrera Barrera**, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 796, Curacautín y por la otra, la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío**, persona jurídica de derecho público RUT. 70.816.700-2 representado por don **Ricardo Parada Sotomayor**, Director Regional de la Araucanía, Chileno, ambos con domicilio en calle V. Mackenna N° 952 Oficina N° 2, Temuco y expresan

PRIMERO : Que los comparecientes y en la representación que invisten, declaran que entre la I. Municipalidad de Curacautín y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío se celebró un Convenio de prestación de Asistencia Judicial para los habitantes de escasos recursos de dicha Comuna, con fecha 01 de enero de 1992.

SEGUNDO : Que por este acto, y de común acuerdo, vienen en dejar sin efecto el referido Convenio y en sustituirlo por el que a continuación se expresa.

TERCERO : Que la I. Municipalidad de Curacautín y a fin de cumplir sus objetivos, proporciona asistencia judicial gratuita a personas de escasos recursos de esa Comuna.

CUARTO : Que por su parte la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, tiene como objetivo de acuerdo al Artículo 1° de su Reglamento Interno: "Proporcionar asistencia judicial y jurídica gratuita a personas de escasos recursos" y para su cumplimiento cuenta con la organización y experiencia necesaria.

QUINTO : Que para dar cumplimiento al fin establecido en la cláusula tercera de este instrumento la I. Municipalidad de Curacautín, conviene con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, para que esta les entregue la asistencia judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos.

SEXTO : Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, efectuará las acciones que se pasan a expresar:

- a) Destinar un Abogado Jefe para que proporcione atención judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna que la necesiten, el cual prestará sus servicios en la comuna de Curacautín los días Lunes y Miércoles hábiles de cada semana entre las 09:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 Hrs. y los días Viernes hábiles de cada semana entre las 09:00 y 13:00 Hrs. a excepción del 2°



- lunes de cada mes, sin perjuicio además de las ausencias que puedan motivarse por fuerza mayor, licencias médicas, permisos o feriados que pudieran proceder y de las decisiones que la Corporación pueda adoptar en la materia en el resguardo de los intereses institucionales. Se hace presente que a la fecha de suscripción del presente Convenio cumple dicha función la Abogada Sra. CARMEN HUECHE JOFRE.
- b) Destinar un Abogado Auxiliar en Materias de Familia para que proporcione atención judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna que la necesiten, el cual prestará sus servicios en la comuna de Curacautin los días Lunes y Miércoles hábiles de cada semana entre las 12:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 Hrs., sin perjuicio de las ausencias que puedan motivarse por fuerza mayor, licencias médicas, permisos o feriados que pudieran proceder y de las decisiones que la Corporación pueda adoptar en la materia en el resguardo de los intereses institucionales. Se hace presente que a la fecha de suscripción del presente Convenio cumple dicha función el Abogado Sr. CARLO VALLE ARCE.
 - c) Destinar un Asistente Social para que proporcione atención social gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna que la necesiten, el cual prestará sus servicios en la comuna de Curacautin los días Lunes hábiles de cada semana entre las 09:00 a 13:00 y 14:00 a 17:30 horas y los días Jueves hábiles de cada semana entre las 09:00 a 13:00 horas, sin perjuicio de las ausencias que puedan motivarse por fuerza mayor, licencias médicas, permisos o feriados que pudieran proceder y de las decisiones que la Corporación pueda adoptar en la materia en el resguardo de los intereses institucionales. Se hace presente que a la fecha de suscripción del presente Convenio cumple dicha función el Asistente Social Sr. VICTOR BUSTAMANTE LAVADO.
 - d) Sin perjuicio de lo anterior, y para apoyar la labor desarrollada por los respectivos profesionales, la Corporación destinará al Consultorio Jurídico de Curacautin los servicios de una Secretaria quien cumplirá jornada en la comuna los días Lunes a Viernes hábiles de cada semana entre las 09:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 Hrs. a excepción del 2º lunes de cada mes, sin perjuicio además de las ausencias que puedan motivarse por fuerza mayor, licencias médicas, permisos o feriados que pudieran proceder y de las decisiones que la Corporación pueda adoptar en la materia en el resguardo de los intereses institucionales. Se hace presente que a la fecha de suscripción del presente Convenio cumple dicha función la secretaria Sra. MONICA BELTRAN SILVA.
 - e) Aportar los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de la obligación contenida en la letra a) de esta cláusula.
 - f) Realizar una evaluación periódica de la labor desarrollada por el profesional.
 - g) Entregar trimestralmente a la I. Municipalidad un informe estadístico.
 - h) Destinar el 100 por ciento del monto económico aportado por la I. Municipalidad al funcionamiento del Consultorio Jurídico.
 - i) Fijar los días y horas de atención al público y vigilar su cumplimiento.



- SEPTIMO** : Por su parte la I. Municipalidad de Curacautín se compromete a:
- a) Aportar anualmente la suma de **\$5.835.000.- (Cinco millones ochocientos treinta y cinco mil pesos)** a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío para el cumplimiento del presente Convenio, y
 - b) Poner a disposición de la Corporación de Asistencia Judicial, un local apto para el desarrollo del programa de asistencia convenida.

OCTAVO : El presente convenio empezó a regir desde **el 01 de enero del 2022 y terminará el 31 de diciembre del 2022**. El plazo de duración del presente Convenio se entenderá anual y tácitamente renovado por igual período, a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de ponerle término. Para este efecto deberá enviar a la otra parte **y con anticipación de 90 días**, aviso de su voluntad de no perseverar en el Convenio, mediante carta certificada.

NOVENO : El aporte que la I. Municipalidad de Curacautín se compromete a entregar a la Corporación, lo es libre de Impuestos al Valor Agregado y de cualquier otro tributo que pueda gravarla y se reajustará anualmente, mientras tenga vigencia el Convenio, en la misma variación que tenga el Índice de Precios al Consumidor en el año de su vigencia, o en porcentaje que las partes contratantes de común acuerdo puedan determinar.

DECIMO : La representación con que actúa don Ricardo Parada Sotomayor por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, consta en Resolución N°31/2010 con fecha 11 de mayo de 2010 del Director General.

UNDECIMO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


RICARDO PARADA SOTOMAYOR
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA
C.A.J. REGION DEL BIOBIO


VICTOR BARRERA BARRERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN



CONVENIO

En Temuco a 08 de junio del 2022, comparecen por una parte la **Ilustre Municipalidad de Curacautín**, persona jurídica de derecho público RUT. 69.181.000-3, representado por su Alcalde **Don Víctor Barrera Barrera**, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 796, Curacautín y por la otra, la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío**, persona jurídica de derecho público RUT. 70.816.700-2 representado por don **Ricardo Parada Sotomayor**, Director Regional de la Araucanía, Chileno, ambos con domicilio en calle V. Mackenna N° 952 Oficina N° 2, Temuco y expresan

PRIMERO : Que los comparecientes y en la representación que invisten, declaran que entre la I. Municipalidad de Curacautín y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío se celebró un Convenio de prestación de Asistencia Judicial para los habitantes de escasos recursos de dicha Comuna, con fecha 01 de enero de 1992.

SEGUNDO : Que por este acto, y de común acuerdo, vienen en dejar sin efecto el referido Convenio y en sustituirlo por el que a continuación se expresa.

TERCERO : Que la I. Municipalidad de Curacautín y a fin de cumplir sus objetivos, proporciona asistencia judicial gratuita a personas de escasos recursos de esa Comuna.

CUARTO : Que por su parte la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, tiene como objetivo de acuerdo al Artículo 1° de su Reglamento Interno: "Proporcionar asistencia judicial y jurídica gratuita a personas de escasos recursos" y para su cumplimiento cuenta con la organización y experiencia necesaria.

QUINTO : Que para dar cumplimiento al fin establecido en la cláusula tercera de este instrumento la I. Municipalidad de Curacautín, conviene con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, para que esta les entregue la asistencia judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos.

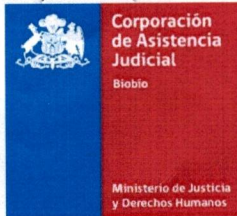
SEXTO : Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, efectuará las acciones que se pasan a expresar:

- a) Destinar un Abogado Jefe para que proporcione atención judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna que la necesiten, el cual prestará sus servicios en la comuna de Curacautín los días Lunes y Miércoles hábiles de cada semana entre las 09:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 Hrs. y los días Viernes hábiles de cada semana entre las 09:00 y 13:00 Hrs. a excepción del 2°



lunes de cada mes, sin perjuicio además de las ausencias que puedan motivarse por fuerza mayor, licencias médicas, permisos o feriados que pudieran proceder y de las decisiones que la Corporación pueda adoptar en la materia en el resguardo de los intereses institucionales. Se hace presente que a la fecha de suscripción del presente Convenio cumple dicha función la Abogada Sra. CARMEN HUECHE JOFRE.

- b) Destinar un Abogado Auxiliar en Materias de Familia para que proporcione atención judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna que la necesiten, el cual prestará sus servicios en la comuna de Curacautin los días Lunes y Miércoles hábiles de cada semana entre las 12:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 Hrs., sin perjuicio de las ausencias que puedan motivarse por fuerza mayor, licencias médicas, permisos o feriados que pudieran proceder y de las decisiones que la Corporación pueda adoptar en la materia en el resguardo de los intereses institucionales. Se hace presente que a la fecha de suscripción del presente Convenio cumple dicha función el Abogado Sr. CARLO VALLE ARCE.
- c) Destinar un Asistente Social para que proporcione atención social gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna que la necesiten, el cual prestará sus servicios en la comuna de Curacautin los días Lunes hábiles de cada semana entre las 09:00 a 13:00 y 14:00 a 17:30 horas y los días Jueves hábiles de cada semana entre las 09:00 a 13:00 horas, sin perjuicio de las ausencias que puedan motivarse por fuerza mayor, licencias médicas, permisos o feriados que pudieran proceder y de las decisiones que la Corporación pueda adoptar en la materia en el resguardo de los intereses institucionales. Se hace presente que a la fecha de suscripción del presente Convenio cumple dicha función el Asistente Social Sr. VICTOR BUSTAMANTE LAVADO.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, y para apoyar la labor desarrollada por los respectivos profesionales, la Corporación destinará al Consultorio Jurídico de Curacautin los servicios de una Secretaria quien cumplirá jornada en la comuna los días Lunes a Viernes hábiles de cada semana entre las 09:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 Hrs. a excepción del 2° lunes de cada mes, sin perjuicio además de las ausencias que puedan motivarse por fuerza mayor, licencias médicas, permisos o feriados que pudieran proceder y de las decisiones que la Corporación pueda adoptar en la materia en el resguardo de los intereses institucionales. Se hace presente que a la fecha de suscripción del presente Convenio cumple dicha función la secretaria Sra. MONICA BELTRAN SILVA.
- e) Aportar los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de la obligación contenida en la letra a) de esta cláusula.
- f) Realizar una evaluación periódica de la labor desarrollada por el profesional.
- g) Entregar trimestralmente a la I. Municipalidad un informe estadístico.
- h) Destinar el 100 por ciento del monto económico aportado por la I. Municipalidad al funcionamiento del Consultorio Jurídico.
- i) Fijar los días y horas de atención al público y vigilar su cumplimiento.



- SEPTIMO :** Por su parte la I. Municipalidad de Curacautín se compromete a:
- a) Aportar anualmente la suma de **\$5.835.000.- (Cinco millones ochocientos treinta y cinco mil pesos)** a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío para el cumplimiento del presente Convenio, y
 - b) Poner a disposición de la Corporación de Asistencia Judicial, un local apto para el desarrollo del programa de asistencia convenida.

OCTAVO : El presente convenio empezó a regir desde el **01 de enero del 2022 y terminará el 31 de diciembre del 2022**. El plazo de duración del presente Convenio se entenderá anual y tácitamente renovado por igual período, a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de ponerle término. Para este efecto deberá enviar a la otra parte **y con anticipación de 90 días**, aviso de su voluntad de no perseverar en el Convenio, mediante carta certificada.

NOVENO : El aporte que la I. Municipalidad de Curacautín se compromete a entregar a la Corporación, lo es libre de Impuestos al Valor Agregado y de cualquier otro tributo que pueda gravarla y se reajustará anualmente, mientras tenga vigencia el Convenio, en la misma variación que tenga el Índice de Precios al Consumidor en el año de su vigencia, o en porcentaje que las partes contratantes de común acuerdo puedan determinar.

DECIMO : La representación con que actúa don Ricardo Parada Sotomayor por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, consta en Resolución N°31/2010 con fecha 11 de mayo de 2010 del Director General.

UNDECIMO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


RICARDO PARADA SOTOMAYOR
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA
C.A.J. REGION DEL BIOBIO


VICTOR BARRERA BARRERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN